

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 26 de abril de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**  
Secretaria

---



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE**

**AUTO n.º 836**

Palmira, Valle del Cauca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio con medida cautelar –SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00257-00
Demandante:	Martha Cecilia Cárdenas Cortés
Apoderado Judicial:	Elibardo Sandoval Prado
Correo electrónico:	<a href="mailto:sandopra62@hotmail.com">sandopra62@hotmail.com</a>
Demandados:	Alba Lucía Cárdenas Cortés y Otros

**I. Asunto:**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito mediante el cual pretende reformar de la demanda, se dispondrá a tener por aceptada la misma.

**II. Decisión:**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

**Resuelve**

**ÚNICO.– ADMITIR** la reforma de la demanda en los términos arriba señalados, en virtud de ello, el auto admisorio quedará así:

**“PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda para proceso DIVISORIO VENTA DE BIEN COMÚN, iniciada por MARTHA CECILIA CÁRDENAS CORTÉS, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de ALBA LUCÍA CÁRDENAS CORTÉS; ANA RITA CÁRDENAS DE MORENO; MARÍA ESTELA CÁRDENAS DE PALACIOS; CARLOS HOLMES CARDENAS, ANDRES FELIPE CORREA CARDENAS, JOSE ARLEY CORREA CARDENAS y VICTOR HUGO CORREA CARDENAS en calidad de herederos determinados de la causante INÉS MARGARITA CÁRDENAS CORTÉS, así como del posible heredero JOSE REINIER CORREA CARDENAS, y de los indeterminados de la misma; JULIAN CARDENAS MONTEGRANARIO en calidad de heredero determinado del causante JORGE ENRIQUE CÁRDENAS CORTÉS, así como de los indeterminados del mismo; AYDA LUZ y GLORIA DAMARIS CORTÉS DUARTE en

calidad de herederas determinadas del causante LUIS ALFONSO CORTÉS, así como de los indeterminados del mismo; ANA LUCIA, LUZ ADRIANA, MARÍA VICTORIA, MARTHA ISABEL y CARLOS ANDRÉS PLAZA CÁRDENAS en calidad de herederos determinados de la causante NANCY CÁRDENAS CORTÉS, así como de los indeterminados de la misma; EVELYN CONSTANZA CÁRDENAS ESCOBAR, DEYVI y ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS MANCHABAJJOY como herederos determinados del causante JOSÉ DANIEL CÁRDENAS CORTES, así como de los indeterminados del mismo.

**SEGUNDO:** CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada que se encuentra notificada por la mitad del término descrito en el punto segundo de este proveído, a saber, por cinco (5) días, conforme el artículo 93 del C.G.P.

**TERCERO:** CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada que aún se encuentra pendiente por notificar por el término de diez (10) días, conforme el artículo 409 del C.G.P.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE por secretaría el contenido del presente auto a los demandados, ANA LUCIA, MARÍA VICTORIA, MARTHA ISABEL y CARLOS ANDRÉS PLAZA CÁRDENAS en calidad de herederos determinados de la causante NANCY CÁRDENAS CORTÉS, en el canal digital [hezero-76@hotmail.com](mailto:hezero-76@hotmail.com); DEYVI y ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS MANCHABAJJOY como herederos determinados del causante JOSÉ DANIEL CÁRDENAS CORTES, en el canal digital [andreadelpilaraca7@gmail.com](mailto:andreadelpilaraca7@gmail.com); VICTOR HUGO CORREA CARDENAS, CARLOS HOLMES CARDENAS y ANDRES FELIPE CORREA CARDENAS en calidad de herederos determinados de la causante INÉS MARGARITA CÁRDENAS CORTÉS, en el canal digital [victorcorreaderechoupb@gmail.com](mailto:victorcorreaderechoupb@gmail.com), [holmescardenas@hotmail.com](mailto:holmescardenas@hotmail.com) y [andrescorreac3@gmail.com](mailto:andrescorreac3@gmail.com), respectivamente y; JULIAN CARDENAS MONTEGRANARIO en calidad de heredero determinado del causante JORGE ENRIQUE CÁRDENAS CORTÉS, en el canal digital [jcgranario@gmail.com](mailto:jcgranario@gmail.com), siguiendo los presupuestos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020. Concédase el término que se dispuso en el punto SEGUNDO de este proveído. Adviértase que el señor CARLOS HOMES CÁRDENAS reside fuera del país.

**QUINTO:** Notifíquese el contenido del presente auto al demandado JOSE ARLEY CORREA CARDENAS, en calidad de heredero determinado de la causante INÉS MARGARITA CÁRDENAS CORTÉS, en los términos señalados en el artículo 291 y s.s. del C.G.P.; PREVENIR a la demandada en la citación para notificación personal que deberá remitir información de su correo electrónico, así como de su contestación al canal digital del despacho [j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**QUINTO:** ORDÉNESE el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de los causantes INÉS MARGARITA CÁRDENAS CORTÉS y JORGE ENRIQUE CÁRDENAS CORTÉS que se crean con derechos sobre la bien inmueble materia del proceso, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, de igual manera, del señor JOSE REINIER CORREA CARDENAS, como posible heredero de la causante INÉS MARGARITA CÁRDENAS CORTÉS.

**SEXTO:** REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de 10 días informe si efectuó las diligencias respectivas a efecto de cumplir con la orden de inscripción de la demanda en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y en Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 378-76025, de conformidad con el artículo 592 del Código General del Proceso, dada en el punto SEXTO, parte resolutive, de la providencia n.º 1514 del 3 de diciembre del 2020”

LP

**NOTIFÍQUESE,**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA  
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE  
PALMIRA**

**En Estado No. 27 de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.**

Fecha: 27 DE ABRIL DEL 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59c105cc8d6fe4b86428379bc61122262b011176bd8c80170fc81801c20f8cd**

Documento generado en 26/04/2022 04:23:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**